

Once de dichos Juzgados de 1.ª Instancia (los números 22 a 25, 27 a 29, 66, 75, 76 y 79) están especializados en Familia, conociendo de forma exclusiva de las materias comprendidas en los Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las Leyes a los Juzgados de Familia, los números 30, 65 y 78 en Incapacidades y Tutelas y los números 31 y 32 en Asuntos Hipotecarios. Los restantes Juzgados Civiles no tienen especialización alguna.

Los Juzgados de Primera Instancia de Madrid especializados en el conocimiento de los asuntos propios del Derecho de Familia registraron en la anualidad de 2004 un total de 13.119 procesos, situándose dichos Juzgados en un +19,26 respecto al módulo de entrada aprobado por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos. Con la especialización del Juzgado de Primera Instancia número 80 de esta capital, este Juzgado conocerá en exclusiva de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las leyes a los Juzgados denominados de Familia, así como de los procedimientos relativos a la liquidación de cualquier régimen económico matrimonial, entrando a reparto con los actualmente existentes en la citada ciudad especializados en la misma materia.

Con la asignación a uno de los nuevos Juzgados creados por Real Decreto 1197/2005, de 10 de octubre, de la materia propia del Derecho de Familia, se logrará una distribución equitativa de la carga de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia de Madrid, a la vez que se acercará la carga de trabajo de estos Juzgados especializados al módulo de entrada de asuntos aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

La adopción de la presente medida contribuirá positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en el partido judicial de Madrid, en cuanto se atribuirá a un nuevo órgano judicial el conocimiento de cuestiones que, por su importancia social y incidencia sobre bienes jurídicos personalísimos de las personas, merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en estas especiales materias se puedan plantear, beneficiándose al ciudadano demandante del servicio público de la Administración de Justicia.

La medida de especialización adoptada debe comenzar a surtir efectos a partir de la fecha de inicio de actividad del órgano afectado por la misma.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, previo informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Atribuir en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 80 de Madrid, el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil, y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las leyes a los Juzgados denominados de Familia, así como los procedimientos relativos a la liquidación de cualquier régimen económico matrimonial, entrando a reparto con los Juzgados de esta clase actualmente existentes en la misma sede especializados en la referida materia.

2.º Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización, y que estuviesen turnados a los Juzgados de Primera Instancia números 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 66, 75, 76 y 79 de Madrid, se continuarán por éstos hasta su conclusión, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3.º Esta medida producirá efectos desde la fecha en que el citado Juzgado inicie su actividad efectiva.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

19678 *ORDEN JUS/3702/2005, de 24 de noviembre, por la que se dispone la fecha de efectividad de las plazas de magistrado en órganos colegiados, el inicio de actividad de las nuevas secciones en Audiencias Provinciales y la entrada en funcionamiento de órganos judiciales unipersonales correspondientes a la programación del año 2005.*

La configuración de la planta judicial que establece la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de planta judicial prevé una serie de

mecanismos para facilitar su constante adaptación con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la administración de justicia y acercar la justicia al ciudadano.

La presente Orden tiene como objetivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de planta judicial, y oído el Consejo General del Poder Judicial, establecer la fecha de efectividad de 26 nuevas plazas de magistrado en órganos colegiados, la del inicio de actividad de 5 nuevas secciones en audiencias provinciales y la de entrada en funcionamiento de 155 nuevos juzgados. Estas 181 nuevas unidades judiciales están recogidas en el Real Decreto 1197/2005, de 10 de octubre, por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado en órganos colegiados y creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2005.

Asimismo se establece lo pertinente para que el Juzgado de Menores n.º 3 de Cádiz se constituya en Jerez de la Frontera, el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Arrecife se constituya en Puerto del Rosario, el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Toledo se constituya en Talavera de la Reina, el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cáceres se constituya en Plasencia, en los términos previstos en el artículo 269.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Por todo ello se dicta esta Orden en uso de las facultades que confiere el artículo 8 del Real Decreto 1197/2005, de 10 de octubre, por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado en órganos colegiados y creación y constitución de Juzgados para completar la programación correspondiente al año 2005.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Efectividad de las plazas de Magistrado en órganos colegiados.*

1. El día 30 de diciembre de 2005 serán efectivas las plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia que a continuación se relacionan:

1. Salas de lo Contencioso-Administrativo:

Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dos plazas para el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

2. Salas de lo Social:

Dos plazas para el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

2. El día 30 de diciembre serán efectivas las plazas de Magistrado en Audiencias Provinciales que a continuación se relacionan:

a) Una plaza de Magistrado para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

b) Dos plazas de Magistrado para las Secciones Primera y Segunda de la Audiencia Provincial de Illes Balears.

c) Una plaza de Magistrado para la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

d) Cuatro plazas de Magistrado para la Audiencia Provincial de Barcelona.

e) Dos plazas de Magistrado para la Audiencia Provincial de Girona.

f) Dos plazas de Magistrado para la Audiencia Provincial de Tarragona.

g) Tres plazas de Magistrado para la Audiencia Provincial de Madrid.

Artículo 2. *Inicio de actividad de las nuevas secciones en audiencias provinciales.*

El día 30 de diciembre de 2005 iniciarán su actividad las nuevas secciones de audiencias provinciales que a continuación se relacionan:

Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona.

Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Sección Vigésimo Octava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Artículo 3. *Fecha de entrada en funcionamiento de Juzgados.*

El día 30 de diciembre de 2005 entrarán en funcionamiento los Juzgados que a continuación se relacionan:

Juzgados de Primera Instancia:

Número 25 de Sevilla.
 Número 15 de Granada.
 Números 9 y 10 de Gijón.
 Número 8 de Oviedo.
 Número 19 de Zaragoza.
 Número 19 de Palma de Mallorca.
 Número 4 de Eivissa.
 Número 14 de Las Palmas de Gran Canaria.
 Número 6 de Albacete.
 Número 9 de León.
 Número 13 de Valladolid.
 Número 6 de Mataró.
 Número 6 de Terrasa.
 Número 6 de Reus.
 Número 11 de A Coruña.
 Número 13 de Vigo.
 Números 80, 81, 82, 83 y 84 de Madrid.
 Número 12 de Murcia.
 Números 7 y 8 de Pamplona.
 Número 8 de Donostia-San Sebastián.

Juzgados de Instrucción:

Número 4 de Jerez de la Frontera.
 Número 9 de Granada.
 Número 5 de Torremolinos.
 Número 12 de Palma de Mallorca.
 Número 4 de San Cristóbal de la Laguna.
 Número 4 de Salamanca.
 Números 6 de Valladolid.
 Número 5 de Sabadell.
 Número 5 de Elx.
 Número 21 de Valencia.
 Número 8 de Murcia.
 Número 5 de Cartagena.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 5 de El Ejido.
 Número 2 de Puente Genil.
 Número 4 de Ayamonte.
 Número 3 de Úbeda.
 Número 4 de Estepona.
 Número 8 de Fuengirola.
 Número 3 de Carmona.
 Número 2 de Estepa.
 Número 2 de La Almunia de Doña Godina.
 Número 6 de Avilés.
 Número 3 de Langreo.
 Número 6 de Inca.
 Número 6 de Manacor.
 Número 3 de Mahón.
 Número 7 de Arrecife.
 Número 8 de Arona.
 Número 4 de La Orotava.
 Número 6 de Torrelavega.
 Número 2 de Villarrobledo.
 Número 6 de Ciudad Real.
 Número 3 de Tomelloso.
 Números 7 y 8 de Guadalajara.
 Número 4 de Illescas.
 Número 3 de Torrijos.
 Número 2 de Arenas de San Pedro.
 Número 6 de Ponferrada.
 Número 4 de Soria.
 Número 6 de Manresa.
 Número 5 de Mollet del Vallés.
 Número 6 de Rubí.
 Número 7 de Vilanova i la Geltrú.
 Número 3 de Amposta.
 Número 4 de Alcoy.
 Número 7 de Denia.
 Número 2 de Ibi.
 Números 4 y 5 de Villarreal.
 Número 5 de Sueca.
 Número 5 de Liria.
 Número 7 de Gandía.

Número 2 de Montijo.
 Número 7 de Lugo.
 Número 8 de Ourense.
 Número 2 de O Barco de Valdeorras.
 Número 3 de Cangas.
 Números 8 y 9 de Alcalá de Henares.
 Número 7 de Alcorcón.
 Número 5 de Arganda del Rey.
 Número 6 de Coslada.
 Número 3 de Pozuelo de Alarcón.
 Número 4 de Navalcarnero.
 Números 6 y 7 de Torrejón de Ardoz.
 Número 4 de Valdemoro.
 Número 3 de Cieza.
 Número 5 de Lorca.
 Número 5 de Molina de Segura.
 Número 2 de Mula.
 Número 5 de San Javier.
 Número 4 de Totana.
 Número 2 de Haro.

Juzgados de lo Penal:

Número 5 de Cádiz.
 Número 2 de Arrecife.
 Número 4 de Santander.
 Número 3 de Toledo.
 Número 3 de Burgos.
 Número 3 de Vilanova i la Geltrú.
 Número 2 de Mataró.
 Número 5 de Girona.
 Número 2 de Mérida.
 Número 6 de A Coruña.
 Número 4 de Alcalá de Henares.
 Número 4 de Móstoles.
 Número 5 de Murcia.
 Número 3 de Ceuta.

El Juzgado de lo Penal n.º 2 de Arrecife se constituirá en Puerto de Rosario y el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Toledo se constituirá en Talavera de la Reina desde el mismo día de su entrada en funcionamiento, en virtud del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial del día 27 de octubre de 2005.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

Número 4 de Córdoba.
 Número 4 de Zaragoza.
 Número 4 de las Palmas de Gran Canaria.
 Número 2 de Salamanca.
 Número 2 de Burgos.
 Número 2 de Cáceres.
 Número 2 de Vigo.
 Número 6 de Murcia.

Juzgados de lo Social:

Número 4 de Almería.
 Números 11 y 12 de Málaga.
 Número 4 de Gijón.
 Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria.
 Número 5 de Santander.
 Número 3 de Granollers.
 Número 3 de Sabadell.
 Número 2 de Lleida.
 Número 17 de Valencia.
 Número 3 de Cáceres.
 Número 38 de Madrid.
 Número 10 de Bilbao.

El Juzgado de lo Social n.º 3 de Cáceres se constituirá en Plasencia desde el mismo día de su entrada en funcionamiento, en virtud del acuerdo de Pleno del Consejo General del Poder Judicial del día 27 de octubre de 2005.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

Número 2 de la Comunidad Autónoma de Aragón con sede en Zaragoza.
 Número 1 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con sede en Santander.
 Número 3 de la Comunidad Valenciana, con sede en Villena y número 4 de la Comunidad Valenciana, con sede en Castellón de la Plana.
 Número 4 de la Comunidad de Madrid, con sede en Madrid.
 Número 1 de la Comunidad Foral de Navarra, con sede en Pamplona.

Juzgados de Menores:

Número 3 de Cádiz.
 Número 2 de Granada.
 Número 3 de Málaga.
 Número 3 de Sevilla.
 Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.
 Número 4 de Valencia.

El Juzgado de Menores n.º 3 de Cádiz se constituirá en Jerez de la Frontera desde el mismo día de su entrada en funcionamiento en virtud del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial del día 27 de octubre de 2005.

Juzgados de lo Mercantil:

Número 2 de Alicante.
 Número 1 de Castellón de la Plana.
 Número 2 de Pontevedra.
 Números 6 y 7 de Madrid.
 Número 2 de Bilbao.

Juzgado de Violencia sobre la Mujer:

Número 4 de Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

19679 *RESOLUCIÓN 179/2005, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, la empresa pública Caib Patrimoni, S.A., el Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears, y el Ayuntamiento de Sóller relativo al desarrollo de actuaciones futuras en la llamada Colonia de Aviación de Sóller (Finca de Son Angelats).*

Suscrito el 6 de septiembre de 2005, Convenio entre el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (Invifas) y la Empresa Pública CAIB Patrimoni, S.A., el Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (IDI), y el Ayuntamiento de Sóller, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de noviembre de 2005.—El Subsecretario, Justo Zambrana Pineda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) y la empresa pública CAIB Patrimoni, S. A., el Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (IDI), y el Ayuntamiento de Sóller relativo al desarrollo de actuaciones futuras en la llamada colonia de aviación de Sóller (Finca de Son Angelats)

En Madrid, 6 de septiembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª María Ángeles González García, Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (en adelante INVIFAS); cargo para el que fue nombrada mediante Real Decreto 960/2.004 de 30 de abril, que actúa en representación del Invifas, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa con N.I.F. 2830103-D, domicilio social en Paseo de la Castellana n.º 233 Madrid-28046. El Instituto es un Organismo autónomo con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, creado por Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, dictado de conformidad con lo previsto en el artículo 80 y la disposición final séptima de la Ley 4/1990, de 29 de junio.

Este Organismo actúa de acuerdo con las funciones y la capacidad legal que le otorgan los artículos 14 y 15 de la Ley 26/1.999, de 9 de julio de «Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas» de acuerdo con las funciones establecidas en R.D. 991/2000,

de 2 de junio, de desarrollo de la anterior Ley, en su artículo 39, y de manera específica para la celebración de Convenios de Colaboración, a los que se refiere la Orden Ministerial n.º 169/2003, 11 de diciembre en virtud de las facultades delegadas por el Apartado Primero, Letra h, de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre.

De otra, el Sr. Jorge Sainz De Baranda Brünbeck en su condición de Consejero Delegado de CAIB Patrimoni, S.A., empresa pública surgida como consecuencia del cambio de denominación y objeto social operado a través del Decreto 38/2004, de 23 de abril, de la modificación de los estatutos sociales de la empresa pública Diversitat, 21, S.A., y dedicada, entre las actividades mercantiles propias de su objeto social, a la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y cesión de uso de terrenos y otros bienes inmuebles, así como la construcción y la promoción de edificaciones y otros inmuebles por cuenta propia o por cuenta ajena y la gestión intermediaria de promoción de edificios y urbanizaciones con desarrollo en general del tráfico y negocio inmobiliario

De otra, el Sr. Francesc Xavier Aguiló Serra, Gerente del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (IDI), entidad de derecho público sometido al ordenamiento jurídico privado dedicada a la promoción comercial e industrial y la gestión de la calidad, tutelada por la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

Y de otra, el Sr. Gabriel Darder Matas, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sóller, que actúa en representación del Ayuntamiento de Sóller.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad para formalizar este documento, y

EXPONEN

1. Que el Invifas es titular registral de la finca urbana «Son Angelats», conocida como «Antigua Colonia de Aviación», en el término municipal de Sóller que tiene una superficie de 63.339 m.² (sesenta y tres mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados) y linda actualmente, al Norte y Oeste con terreno remanente de la finca matriz, hoy en su lindero Norte en una línea recta de 245,03 ml con carretera Deyá a Sóller y en su lindero Oeste, en línea curva de 228,67 ml con accidente geográfico; al Este, en línea quebrada de dos tramos de 115,30 ml y 105,54 ml con fincas particulares; y al Sur, en línea quebrada de cuatro tramos de 189,08 ml, 70,07 ml, 108,95 ml y 89,95 ml con tierras de Pedro Deiró, Antonia Maroll, María Barceló, José Boutos, Catalina Araguel, Juan Noguera y Francisco Coll.

La finca ha constituido hasta fechas recientes una sola unidad registral, la número 10.141-N, inscrita al tomo 5.601, folio 60, libro 432, inscripción primera, en el registro de la Propiedad n.º 8 de Palma de Mallorca. Está libre de cargas, siendo su referencia catastral 4726001DE7042N0001FB. Dicha finca perteneció con anterioridad al Estado, Ramo del Ejército del Aire, por título de expropiación, según acta de expropiación de 22 de junio de 1.959. Pertenece en la actualidad al Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (Invifas) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de «Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas», así como por el artículo 7 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, que la desarrolla.

2. Que el pasado 11 de febrero de 2.004, se firmó el Protocolo General entre el Gobierno de las Illes Balears, el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Sóller, relativo al establecimiento de las actuaciones de interés común a acometer por parte de las tres Administraciones en la llamada antigua Colonia de Aviación de Son Angelats.

3. Que, en el marco las políticas turística, industrial, medioambiental y territorial del Gobierno de las Illes Balears, de sus Organismos Autónomos y empresas públicas y vinculadas a la CAIB, se incluye, puntualmente, la adquisición, recuperación, protección y gestión de espacios y recursos territoriales necesitados de rehabilitación y conservación, y la cooperación con las Administraciones territoriales que permitan a éstas la consecución de objetivos de desarrollo económico sostenible.

4. Que por parte del Ayuntamiento de Sóller, el objetivo esencial de la actuación propuesta es el de posibilitar la modificación puntual del instrumento de planificación general del municipio, con vistas a destinar el terreno de la antigua «Colonia de Aviación» a la finalidad de zona residencial; zona industrial y de servicios, bajo gestión de naturaleza pública; zona deportiva; y reserva de terreno para ubicar la futura construcción de una casa-Cuartel de la Guardia Civil.

5. Que es intención de las tres entidades firmantes del anterior Protocolo General compatibilizar la actuación anterior con el escrupuloso respeto de los derechos, de los actuales usuarios de las viviendas ubicadas en la finca de referencia, reconocidos por la Ley 26/1999 de 9 de julio, de «Medidas de apoyo a la movilidad de las Fuerzas Armadas», y que el INVIFAS está obligado a mantener.

6. Que la nueva ordenación urbanística derivada de la modificación del planeamiento que se propone de la finca descrita, incluida en el Plan General de Ordenación Urbana, facilita al Invifas la enajenación de los bienes inmuebles en virtud de lo señalado en la manifestación anterior.

7. Que el Ayuntamiento de Sóller, a instancias del Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas (Invifas), ha autorizado recientemente